



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1854 16 de agosto de 2019

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la **Maestría en Gestión de Ciencia Tecnología e Innovación**, cohorte 12; adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003.

### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría, y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con registro calificado vigente, expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 18192 del 13 de septiembre de 2018, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 90350.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Acuerdo de Facultad 241 del 2 de marzo de 2017, aprobó la tercera versión del plan de estudios del programa de Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e innovación.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2019-15 del 16 de julio de 2019, recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte 12 de la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que este Comité en la sesión 753 del 16 de agosto de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

### RESUELVE

**Artículo 1:** Autorizar la convocatoria para la admisión a la Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación, cohorte 12, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:



- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:  
[http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Acreditar título profesional en cualquier área en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida con respaldos documentales de la experiencia profesional, honores académicos y publicaciones académicas.
- e. Presentar certificado académico de calificaciones obtenidas durante el pregrado, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente. Incluir certificados académicos de posgrados previos, si los tuviere.
- f. Presentar ensayo, no más de cinco (5) cuartillas, o 1.000 palabras, que explique por qué la necesidad de desarrollar la Maestría y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Serán criterios de admisión los siguientes:

### **Evaluación de la Hoja de Vida, hasta 50 puntos**

Experiencia relevante académica o profesional.

- Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año
- Experiencia posterior al título de pregrado entre 1 y 2 años
- Experiencia posterior al título de pregrado entre 2 y 3 años

Hasta 25 puntos

5 puntos

10 puntos

15 puntos





|                                                                                             |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| • Experiencia posterior al título de pregrado entre 3 y 5 años                              | 20 puntos       |
| • Experiencia posterior al título de pregrado superior a 5 años                             | 25 puntos       |
| Promedio crédito de la carrera<br>(Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3) | Hasta 15 puntos |
| Títulos de posgrado recibidos                                                               | Hasta 5 puntos  |
| Honores académicos y/o producción académica.                                                | Hasta 5 puntos  |
| <b>Ensayo escrito, hasta 10 puntos</b>                                                      |                 |
| Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito                                                | Hasta 5 puntos  |
| Actualidad y pertinencia                                                                    | Hasta 5 puntos  |
| <b>Sustentación oral ante el comité de maestría, hasta 40 puntos</b>                        |                 |
| Relevancia del programa para su desempeño profesional                                       | Hasta 15 puntos |
| Capacidad de análisis y argumentación                                                       | Hasta 15 puntos |
| Habilidades comunicativas                                                                   | Hasta 10 puntos |

**Artículo 4.** De acuerdo con la Resolución de Facultad 237 del 14 de febrero de 2017, los estudiantes del programa Maestría en Gestión de Ciencia Tecnología e Innovación, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, para optar al título de Magister, en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués, alemán; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 5.** Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo en once (11) estudiantes, respectivamente. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2:** El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.



**Artículo 6.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación del ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

**DORA ÁNGELA HOYOS AYALA**  
Presidenta

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario